



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de enero del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 009-2013-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente administrativo N° 12047 los empleados de ésta comuna provincial Sres : Arbulú Leguia Roberto, Arias Horna Juanita Alejandra, Calderón Rodríguez Julia Rosa, Cruzado Vergara José del Carmen, Chuquiruna Cholán Zoila Margarita, Garcia Calderon Eudocia Mariana, Guevara Isla Alberto Casinaldo, Mendoza Amaya Luis, Pinegro Terrones Modesto Francisco, Urteaga Cabrera Carmen Rosa, Yengle Isla Carlos Enrique, Yengle Paredes Rosario del Pilar, Yengle Poemape Maria Sebastiana, Zelada Zavaleta Jorge Wilfredo, Chuquilín Chirinos Gregorio , Garcia Zavaleta Pedro, Ripalda Arévalo José, Tello Llican Segundo, Garcia Calderon Milagros, Licera Castillo Roberto, Cubas Cubas Mónica del Pilar, Caceda Gonzales José Belisario, Corrales Valdez Hilario, Isla Pairazamán Gustavo, interponen recurso impugnativo de apelación contra la resolución ficta que deniega el pago de bonificación especial prevista en los Decretos de Urgencia N° 090-96. 073-97 y 011-99, más los devengados e intereses legales que correspondan, se acogen al silencio administrativo negativo, sustentando su pedido en que con fecha 09 de octubre del 2012, solicitaron el pago de la bonificación especial prevista en los decretos de urgencia detallados y que mediante resolución ficta cuestionada se ha denegado su solicitud, lo cual causa agravio del interés de los trabajadores empleados nombrados de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, con informe Legal N° 618-2012-MPP de fecha 17 de octubre del 2012, la Sub Gerencia de Asesoría legal emitió opinión respecto al pedido, sugiriendo se declare improcedente por cuanto las leyes de Presupuesto de los años 1996, 1997 y 199 prohibían su efectivización, emitiéndose en consecuencia la Resolución de Alcaldía N° 659 de fecha 29 de octubre del 2012.

Que, mediante el Informe Legal N° 009-2013-SGAL-MPP, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opina porque mediante Resolución de Alcaldía se declare nula la resolución ficta precisada en el expediente administrativo N° 12047 por cuanto el procedimiento administrativo se resolvió con Resolución de Alcaldía N° 659-2012-MPP, en consecuencia improcedente el acogimiento al silencio administrativo negativo presentado.

Que, con las facultades que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULA** la resolución ficta precisada en el expediente administrativo N° 12047 por cuanto el procedimiento administrativo se resolvió con Resolución de Alcaldía N° 659-2012-MPP, en consecuencia **IMPROCEDENTE** el acogimiento al silencio administrativo negativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Interesado  
Presupuesto  
Un. Personal  
Archivo